

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban en su caso, las sustituciones de candidatos derivadas del cumplimiento a los requerimientos formulados por este órgano colegiado a los institutos políticos; Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y la Coalición "Alianza por Zacatecas"; así como, las candidaturas que quedan sin efectos con motivo de las renunciaciones presentadas por diversos candidatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, fracciones II y III de la Ley Electoral.

Antecedentes:

1. Con fecha ocho de enero de dos mil siete, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, 101, párrafo primero, fracción II, 102, párrafo primero, fracción I y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección dio inicio al proceso electoral ordinario estatal de dos mil siete.
2. Mediante Acuerdos identificados con las claves ACG-IEEZ-008/III/2007 y ACG-IEEZ-009/III/2007, ambos de fecha siete de febrero de dos mil siete, este órgano superior de dirección aprobó la expedición de las Convocatorias para participar en la elección ordinaria local del año en curso, con el objeto de elegir a los integrantes de la Quincuagésima novena Legislatura del Estado y a los miembros de los cincuenta y ocho ayuntamientos que se conforman en la entidad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el pasado diez de febrero del año actual y difundidas en los diarios de circulación en la entidad.
3. Mediante resolución número RCG-IEEZ-001/III/2007, de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, recaída al expediente marcado con la clave IEEZ-COEPP-CAJ-SRC-001/2007 integrado con motivo de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total denominada "Alianza por Zacatecas" celebrado por los institutos políticos Partido de la Revolución Democrática y Convergencia; este órgano superior de dirección determinó otorgar el registro del convenio referido y de la plataforma electoral común a los partidos políticos solicitantes, para que participaran bajo esa modalidad jurídica en los comicios constitucionales del próximo primero de julio del año en curso para la renovación de los Ayuntamientos, quedando sin efectos la plataforma electoral presentada en lo individual por los partidos coaligados.

4. En el período comprendido del primero al treinta de abril, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como la Coalición "Alianza por Zacatecas", presentaron ante los Consejos Electorales de esta autoridad administrativa electoral local, la solicitud de registro de candidatos para conformar la Legislatura del Estado y los Ayuntamientos para el proceso electoral dos mil siete.
5. El pasado tres del mes y año en curso, los Consejos Electorales celebraron sesión extraordinaria con la finalidad de determinar la procedencia de los registros presentados por los actores políticos para la renovación de los integrantes de la Legislatura del Estado y de los Cincuenta y ocho Ayuntamientos.
6. El artículo 129, fracción II, de la Ley Electoral dispone que, vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior (30 de abril), únicamente procederá la sustitución del candidato, por **renuncia**, fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o cualquier otra causa prevista por la ley. De la lectura corrida a las fracciones I, II y III del artículo en mención, se desprende que el plazo para que esta autoridad electoral reciba los solicitudes de candidatos con motivo de renunciaciones por mutuo propio, es del 1 al 31 de mayo, situación ésta que origina la emisión del presente Acuerdo.
7. Cabe resaltar que, este órgano superior de dirección sesionó el día primero (1) de junio del año actual para aprobar aquellas sustituciones cuya documentación y anexos fueron recibidas y analizadas por la Dirección Jurídica, sin embargo, las renunciaciones presentadas por los candidatos los días 30 y 31 de mayo, requirieron de la notificación correspondiente a los partidos políticos otorgándoles el plazo de (48) horas para presentar la solicitud de sustitución con la documentación correspondiente, plazo que inició a partir del día 1 y concluyó el 3 de junio del presente año, con el apercibimiento de que, en caso de omisión se le tendrá por no registrada la candidatura correspondiente.
8. Recibidas las contestaciones con los requisitos y documentos anexos por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y la Coalición "Alianza por Zacatecas", este Consejo General con el apoyo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, procede a determinar si dan o no cumplimiento a cada una de las observaciones formuladas.

Considerandos:

Primero.- Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, fracción I, de la Ley Suprema Estatal; 5°, párrafo primero, fracción IV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4° de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que en base con lo dispuesto por el artículo 5°, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

Que por su parte, en términos del párrafo segundo del referido dispositivo, todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que como lo dispone el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Vigilar que los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Las demás que le confiera la Constitución, la ley electoral y demás legislación aplicable.

Sexto.- Que el artículo 41, párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Séptimo.- Que el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala que los partidos políticos nacionales tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción II de la Ley Electoral, fueron presentadas diversas renunciaciones por mutuo propio de los candidatos (1 al 31 de mayo), por lo que, esta autoridad administrativa electoral con la finalidad de otorgar la garantía de audiencia a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos notificó a los institutos políticos cuyos candidatos

renunciaron a efecto de que, en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) sustituyeran la candidatura, con el apercibimiento de que, en caso de omisión se le tendrá por no registrada la candidatura correspondiente. La mayor parte de las renunciaciones presentadas entre el 1 al 29 de mayo fueron debidamente aprobadas por este órgano superior de dirección en sesión extraordinaria del 1 de junio del presente año.

Noveno.- Que al haberse presentado renunciaciones los días 30 y 31 de mayo por mutuo propio de los candidatos, no fue posible incorporarlas en la sesión del 1 de junio del actual, toda vez que la convocatoria se realiza por lo menos con 24 horas de anticipación, circunstancia que conlleva a esta autoridad electoral a dar cumplimiento a dichas solicitudes, para lo cual se realizaron los respectivos requerimientos a los partidos políticos y coalición entre los días del 1 al 3 de junio con la finalidad de que presentarán, los requisitos y documentación anexa previstos en la normatividad electoral para la sustitución de candidatos, por consiguiente, y una vez analizados los documentos exhibidos, se da cuenta que son procedentes las solicitudes de sustituciones que a continuación se enlistan:

SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN DEL 1 AL 3 DE JUNIO DERIVADAS DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CANDIDATOS LOS DÍAS 30 Y 31 DE MAYO DE 2007

DISTRITO Y/O MUNICIPIO	CARGO	RENUNCIA DIRECTA DEL CANDIDATO	SUSTITUTO O CANDIDATO QUE INGRESA
COALICIÓN Pinos	Mayoría Relativa Regidor Propietario No. 10	Natividad de María Calvillo Hernández	Ma. de la Luz Macias Cerda
COALICIÓN Trancoso	Mayoría Relativa Regidor Propietario No. 1	Blanca Viridiana Noriega Aguirre	María Concepción Rubio Sánchez
COALICIÓN Trancoso	Representación Proporcional Regidor Propietario No. 4	Elva Margarita Cordero	Rogelia Badillo Cordero
PT Villanueva	Representación Proporcional Regidor Suplente No. 1	Alicia Salamanca Galarza	Karla Alejandra Ortega
PT Villanueva	Mayoría Relativa Regidor Propietario 7	Celia Cruz Plascencia Vargas	Herlinda Almaraz Velasco
PT Guadalupe	Presidente Suplente	Carlos López Castañeda	Ismael Gaytán Martínez
PT Tabasco	Representación Proporcional Regidor Propietario No. 2	Adriana Villa Orozco	Lourdes Rodriguez Carreón

PT Tabasco	Mayoría Relativa Regidor Suplente No. 4	Marcela González Ruvira	Patricia Dávila Medina
PT Tepetongo	Mayoría Relativa Regidor Propietario No. 1	Manuel de Haro Márquez	Rodrigo García Correa
PT Tepetongo	Representación Proporcional Regidor Propietario 2	Manuel de Haro Márquez	Rodrigo García Correa
PT Río Grande	Síndico Suplente	J. Merced Castañeda Muñoz	Manuel Esparza Román
PT Río Grande	Mayoría Relativa Regidor Suplente No 2.	Jacqueline López Olivera Huerta	Javier Hernández Martínez
PT Río Grande	Mayoría Relativa Regidor Propietario No. 3	Manuel Esparza Román	Jesús Rodríguez Martínez
PT Río Grande	Mayoría Relativa Regidor Suplente No. 7	J. Carlos Cordiel Moreno	María Cristina Rojas Arteaga
PT Río Grande	Mayoría Relativa Regidor Propietario No. 8	Jesús Herrera Salazar	Leopoldo Aguilar Saucedo
PT Río Grande	Mayoría Relativa Regidor suplente No. 8	José Carlos de la Rosa Agüero	Noé Agüero Huerta
PT Río Grande	Mayoría Relativa Regidor Suplente No. 12	Alvis Manuel Cuevas Sánchez	Candelaria Juanés García
PT Río Grande	Representación proporcional Regidor Propietario No 2	Simona Salaires Quirino	Leticia Vaquera González
PT Río Grande	Representación proporcional Regidos Suplente No. 4	Leticia Vaquera González	Ma. Marta Ramírez Adame
PT Río Grande	Representación proporcional Regidor Suplente No. 5	Manuel Esparza Ramírez	Alvis Manuel Cuevas Sánchez
PT Benito Juárez	Síndico Suplente	Ma. Asunción Flores Sandoval	Eduardo Cortez Cortez
PT Benito Juárez	Mayoría Relativa Regidor Propietario No 5	Margarita Correa Castañeda	Enrique Salas Campos
PT Benito Juárez	Mayoría Relativa Regidor Propietario No 6	Enrique Salas Campos	Elvia Gutiérrez Berumen
PT Benito Juárez	Mayoría Relativa Regidor Suplente No. 6	Erica Claudia Villegas	Jahaira Romero Correa

PT Benito Juárez	Representación Proporcional Regidor Propietario No 2	Enrique Salas Campos	Ma. Auxilio Sandoval Esparza
PT Benito Juárez	Representación Proporcional Regidor Suplente No. 2	Jahaira Romero Correa	Felipe de Jesús Sandoval Terriquez
PVEM Distrito I Zacatecas	Mayoría Relativa Diputado Suplente	Cruz Angélica Reveles Arteaga	Ma. Teresa Macías Duran
PVEM Listas Plurinominales de Diputados	Listas de Representación Proporcional Diputado Suplente No. 8	Cruz Angélica Reveles Arteaga	Ma. Teresa Macías Duran
PVEM Zacatecas	Mayoría Relativa Regidor Suplente No. 6	Lorena Acuña Villalpando	Ma. Eugenia Valdéz García
PVEM Zacatecas	Representación Proporcional Regidor Suplente No. 6	Lorena Acuña Villalpando	Elida Enedith García Vázquez

Cabe precisar que, aún y cuando en las boletas electorales aparezcan los nombres de otros candidatos, para efectos de la integración del Ayuntamiento o Legislatura del Estado, según el caso, contarán las candidaturas que se desprenden del presente considerando Noveno, por ser las que se encuentran legalmente registradas ante esta autoridad electoral.

Décimo.- Que derivado de los requerimientos formulados (del 1 al 3 de junio) a los institutos políticos, Partido Revolucionario Institucional, y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para que presentarán las sustituciones correspondientes con motivo de las renunciaciones presentadas (los días 30 y 31 de mayo) por sus candidatos, se da cuenta que fueron omisos en subsanar dicho requerimiento, por tanto se les tiene por no registrados candidatos en los siguientes cargos:

RENUNCIAS PRESENTADAS POR CANDIDATOS ENTRE EL 30 Y 31 DE MAYO DE 2007 Y QUE NO FUERON DEBIDAMENTE SUBSANAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO	CARGO	RENUNCIA DIRECTA DEL CANDIDATO	OBSERVACION NO PRESENTO SUBSANACION
PRI Pinos	Mayoría Relativa Regidor Suplente No. 7	Ma. De la Luz Macias Cerda	La renuncia se notificó al PRI el 1° de Junio de 2007. NO SUBSANÓ

PRI Pinos	Representación Proporcional Regidor Suplente No. 7	Ma. De la Luz Macias Cerda	La renuncia se notificó al PRI el 1° de Junio de 2007. NO SUBSANÓ
ALTERNATIVA Río Grande	Mayoría Relativa Regidor Suplente No. 10	José Alcalá Castro	La renuncia, se notificó a ALTERNATIVA el 1 de junio de 2007. NO SUBSANO

Cabe precisar que, aun y cuando en las boletas electorales aparezcan los nombres de otros candidatos en los cargos y partidos anteriormente descritos, y en caso de que la Planilla correspondiente obtuviera la mayoría de votos para efectos de integración de los Ayuntamientos no podrán ser tomados en cuenta dichos candidatos.

Décimo Primero.- Que la fracción III del artículo 129 de la ley Electoral establece que, en caso de presentarse renunciaciones por los candidatos dentro de los treinta días anteriores al día de la jornada electoral, los partidos políticos ya no podrán realizar sustituciones. Al respecto tenemos que, los candidatos que a continuación se enlistan se encuentran dentro de este supuesto, por lo que en caso de aparecer los nombres en las boletas electorales o bien, obtuviera la mayoría de votos la Planilla, estos candidatos no podrán integrar el Ayuntamiento correspondiente, toda vez que los votos se contarán como nulos.

MUNICIPIO	CARGO	RENUNCIA DIRECTA DEL CANDIDATO PROPIETARIO	RENUNCIA DIRECTA DEL CANDIDATO SUPLENTE	OBSERVACIÓN
ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Presidente	Francisco Javier Guajardo López	Elizabeth Parga Revilla	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Síndico	Antonio Castillo Guajardo	Tomas Castillo Guajardo	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Regidor No. 1	Francisco Javier Hernández Ramírez	María Salome Meza Femat	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Regidor No. 2	Juan Gaytan Márquez	Bárbara López Vázquez	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Regidor No. MR 3	Susana Aguilera de la Rosa	Gregorio Castillo Guajardo	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007

ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Regidor No. 4	J. Guadalupe Gaytan Márquez	Ma. del Rosario López López	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Regidor No. 5	Eusebia López Iracheta	Candelario Guajardo Valenciana	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Mayoría Relativa Regidor No. 6	Elia Adame Rentaría	Verónica Gaytán Meza	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Representación Proporcional Regidor No. 1	Francisco Javier Hernández Ramírez	María Salome Meza Femat	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Representación Proporcional Regidor No. 2	Bárbara López Vázquez	Juan Gaytan Márquez	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Representación Proporcional Regidor No. 3	Gregorio Castillo Guajardo	Susana Aguilera de la Rosa	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
ALTERNATIVA Pánuco	Representación Proporcional Regidor No. 4	Eusebia López Iracheta	Candelario Guajardo Valenciana	La renuncia se presentó el 9 de junio de 2007
PVEM Tepetongo	Mayoría Relativa Regidor Propietario 6	Rodrigo García Correa		La renuncia se presentó el 6 de Junio de 2007

En mérito de las consideraciones que preceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I y II, y 43, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 36, 45, párrafo primero, fracciones I y IV, 47, párrafo primero, fracción VII, 115, 116, 117, 123, 124, 125 129 párrafo 1, fracciones II y III, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, VII, XVIII, XXVIII y LVIII, 41 párrafo primero fracción XIV, 44, párrafo primero, fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones presentadas por los institutos políticos, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y la Coalición "Alianza por Zacatecas" con motivo de las renunciaciones presentadas por diversos candidatos en los términos del Considerando Noveno del presente Acuerdo. Asimismo, se les tiene por cumplido lo relativo a la equidad de géneros y segmentación previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley Electoral.

SEGUNDO: Las candidaturas que aparezcan en las boletas electorales porque no fue material ni jurídicamente posible realizar el cambio, serán votadas en sus términos; sin embargo, los votos contarán para los candidatos que se encuentren legalmente registrados ante la autoridad electoral. Por consiguiente, para los efectos de integración del Ayuntamiento o la Legislatura del Estado según el caso, recaerá en los candidatos legalmente registrados.

TERCERO: Por lo que respecta a las candidaturas señaladas en el Considerando Décimo del presente Acuerdo, aun y cuando aparezcan en las boletas y sean votadas, no contarán para la integración del Ayuntamiento correspondiente, por no haber cumplido con el requerimiento formulado por esta autoridad electoral.

CUARTO: Por su parte, aquellas renunciaciones que sean presentadas dentro de los treinta días anteriores al día de la jornada electoral, no podrán ser sustituidas por los partidos políticos y en su caso la coalición por lo que, en caso de obtener la mayoría de votos en la Planilla correspondiente, no se podrán ocupar esos cargos de conformidad con el considerando Décimo Primero de este Acuerdo.

QUINTO: Comuníquese este Acuerdo al Consejo Distrital I, y Municipales Electorales correspondientes, para que surta sus efectos legales conducentes.

SEXTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, registre las candidaturas en el libro de registro correspondiente.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos



Secretario Ejecutivo